



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-2022-00194-00

En atención a que dentro del presente proceso fue solicitada medida cautelar, y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 300-19494, denunciado como de propiedad del demandado **LUIS ANTONIO VILLAMIZAR HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.283.753, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander).

Líbrense los oficios respectivos para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965662e4b37f22caf986b1da60147058c58123d3ea209bd868e4d074d0c433ac**

Documento generado en 17/01/2023 12:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 006 del 18 de ENERO de 2023 a las 8:00 a.m.